

MEMORIA DE RENUNCIA**EXPEDIENTES-02124-2026_LOTE 3****Alquiler medios técnicos especiales - visita Su Santidad El Papa - Barcelona****ANTECEDENTES**

La Corporación RTVE publicó el día 7 de mayo de 2026 el expediente S-02124-2026 “Alquiler medios técnicos especiales - visita Su Santidad El Papa - Barcelona” en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) y en la el Portal de licitación electrónica de CRTVE

El plazo final de recepción de ofertas concluía el 25 de mayo de 2026 habiéndose tramitado el expediente conforme a lo previsto en la normativa de contratación pública.

El expediente, que consta de 7 lotes fue adjudicado en fecha 28 de mayo de 2026, de la siguiente forma:

- Lotes 1, 3 y 4 a la empresa GRUP MEDIAPRO, S.L.
- Lote 2, a la empresa RPAS GESTION SPAIN 2016 S.L.
- Lote 5 y 7, a la empresa OPALO SERV. PRODUCCION AUDIOV.,SL
- Lote 6, a la empresa UP FILMS IMAGEN AEREA

Con posterioridad a la adjudicación del expediente se nos informa, por parte de la empresa encargada de la producción técnica de la Vigilia con Su Sa Santidad El Papa en el Estadio Olímpico de Barcelona, la imposibilidad de instalar una cámara-spider alegando problemas técnicos y de implantación de ingeniería y del plan de autoprotección. Esta cámara es la que se licitó en el lote 3, “Spider cam Estadio Olímpico”, previsto para el 9 de junio de 2026 que fue adjudicada a la empresa Grup Mediapro, S.L. y que se encuentra pendiente de formalización.

En consecuencia, ha desaparecido la necesidad que motivó la tramitación del lote 3 del expediente S-02124-2026, al no poder llevarse a cabo la prestación que se pretendía satisfacer mediante la licitación.

Asimismo, se deja constancia de que, a la fecha de la presente memoria, el contrato no ha sido formalizado.

PROPUESTA

Por todo lo anterior y dado que no se ha formalizado el contrato con ningún licitador para el Lote 3 se propone renunciar a la celebración de la contratación correspondiente al Lote 3 “Spider cam Estadio Olímpico” del expediente S-02124-2026 “Alquiler medios técnicos especiales - visita Su Santidad El Papa - Barcelona” al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, por haber desaparecido la necesidad que motivaba la contratación.

El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En particular, el artículo 152.2 LCSP permite que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se acuerde antes de la formalización. Por su parte, el artículo 152.3 LCSP establece que dicha decisión solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, sin que pueda promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

La decisión que se propone de no celebrar el contrato, al amparo del artículo 152.3 LCSP, está motivada por la desaparición sobrevenida de la necesidad contractual.

Por todo ello, en el presente caso concurren los requisitos exigidos por el artículo 152 LCSP:

- i) la decisión se adopta antes de la formalización del contrato;
- ii) la renuncia se fundamenta en razones de interés público debidamente justificadas, consistentes en la desaparición de la necesidad contractual.
- iii) la decisión deberá notificarse a los licitadores o candidatos que, en su caso, hubieran participado en el procedimiento;
- iv) no podrá promoverse una nueva licitación con el mismo objeto mientras subsistan las razones que fundamentan la presente decisión.

Por todo lo anterior y dado que no se ha formalizado el contrato con ningún licitador para ese Lote se propone **renunciar** a la contratación del **Lote 3 “Spider cam Estadio Olímpico”** del expediente 02124-2026 - **Alquiler medios técnicos especiales - visita Su Santidad El Papa - Barcelona** porque ha desaparecido la necesidad que motiva de dicha contratación, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP.